



## Ajuntament de Lleida

### **BASES PARA OTORGAR AYUDAS A PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, SENSIBILIZACIÓN, FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LAS RELACIONES NORTE-SUR, LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Lleida hace pública la convocatoria para otorgar ayudas a proyectos de educación para el desarrollo, sensibilización y fomento de los Derechos Humanos, las relaciones Norte-Sur, la problemática general de los pueblos y colectivos empobrecidos, la lucha contra el racismo, la xenofobia, la diversidad cultural, la igualdad de género y no discriminación por razón de sexo y / o de orientación sexual.

Las Entidades ciudadanas pueden presentar proyectos para contribuir a crear un mundo más justo y solidario, basándose en el fomento de justicia social, la igualdad de derechos y oportunidades y la cultura de la paz.

La concesión de subvenciones contempladas en las siguientes bases se realizará mediante concurrencia competitiva.

#### **SECCIÓN I. OBJETO**

1. Subvencionar ONG y / o entidades, que realicen acciones, con el objetivo de trabajar en torno a la Educación para el Desarrollo, a través de la sensibilización y fomentar los Derechos Humanos, las relaciones Norte-Sur, la problemática general de los pueblos y colectivos empobrecidos, la lucha contra el racismo, la xenofobia, la diversidad cultural, la igualdad de género, y la no discriminación sexual por razón de sexo y / o orientación sexual, según los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el art. 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2. Tipologías de proyecto:

A. Proyectos dirigidos a promover los Derechos Humanos en la Ciudad, de acuerdo con los principios fundamentales de la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad y de la Carta de la Ciudadanía de Lleida.

B. Proyectos dirigidos a trabajar la Educación para el Desarrollo a través de sensibilizar y formar a la ciudadanía sobre la realidad política, económica, social y cultural que rodea las relaciones Norte-Sur, la problemática general de los pueblos y colectivos empobrecidos, la diversidad cultural, la lucha contra el racismo y la xenofobia, promoviendo la participación social de los colectivos de personas migradas. Actuaciones vinculadas al I Plan de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Lleida.

3. Serán subvencionables los proyectos que persiguen las finalidades descritas anteriormente.



### **SECCIÓ II. PRESUPUESTO.**

1. El importe concreto de las ayudas estará estipulado en cada convocatoria, así como en la partida que irá al cargo.
2. Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Lleida en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 50% del coste de la actuación subvencionada, tal y como establece en el artículo 14 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Regulatoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos. En atención a los fines superiores de los proyectos a los que se dirigen estas bases y debido a la firme voluntad del Ayuntamiento de impulsar, especialmente, las iniciativas dirigidas a fomentar los Derechos Humanos en la Ciudad, las relaciones Norte-Sur, la igualdad de género y la no discriminación por razón de sexo y / o de orientación sexual, la diversidad cultural y la lucha contra el racismo, la xenofobia, se aumenta el límite de aportación máxima del Ayuntamiento al 80% del coste total de la actividad que se llevará a cabo.
3. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **SECCIÓ III. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

1. Tienen acceso a la convocatoria y según se especifica en el artículo 6 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Regulatoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos, las ONG y / o Entidades siempre que cumplan los requisitos siguientes:
  1. Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, y tener presencia y base social en la ciudad de Lleida, realizando un mínimo de una asamblea al año. También podrán optar los centros escolares.
  2. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lleida y tener los datos actualizados. En el caso de los centros educativos habrá certificación indicando que se trata de un centro de enseñanza reglada.
  3. Que entre los objetivos de la Entidad se prevea la realización de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.
  4. Cumplir los requisitos legales pertinentes y no estar sujeto a ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para obtener subvenciones públicas.
  5. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos a los que se destinará la subvención.
  6. Participación de la ONG y / o entidad en anteriores convocatorias y la correcta ejecución de proyectos financiados. Las ONG y / o Entidades que en la fecha de presentación de esta convocatoria tengan algún proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida, pendiente de justificación final, quedarán automáticamente excluidas, a menos que estén en ejecución dentro de los plazos aprobados o tengan concedida prórroga para la justificación (casos que se valorarán de forma individual).
  7. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las entidades que se encuentren en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 6 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones, en las Bases Regulatoras Generales de la concesión de Subvenciones de la Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.



## Ajuntament de Lleida

Los extremos contenidos en este artículo pueden ser acreditados mediante declaración expresa según el modelo normalizado que consta en el sitio web del Ayuntamiento de Lleida. El Ayuntamiento de Lleida, en cualquier momento, puede solicitar la acreditación de los extremos anteriores.

### SECCIÓN IV. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de Lleida y se presentarán en el Registro Municipal (Ayuntamiento de Lleida: Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran, 32 CP. 25007, Lleida) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
2. La tramitación de estas solicitudes es a cargo de la Concejalía que gestione el departamento de Derechos Civiles y Cooperación Internacional.
3. El modelo de solicitud así como otros formularios puede consultarlos en el sitio web [www.paeria.cat/subvencions](http://www.paeria.cat/subvencions)
4. El plazo de presentación de las solicitudes a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se establecerá en la convocatoria específica.
5. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o festivo, dicho plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

### SECCIÓN V. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE.

1. Las solicitudes y los proyectos irán firmadas por el representante legal de la entidad y contendrán la siguiente documentación:
  - a) El proyecto en papel y en soporte electrónico, redactado preferentemente, según el modelo normalizado que facilita el Ayuntamiento de Lleida en las dependencias de la Concejalía de Participación Ciudadana, Derechos Civiles y Cooperación, a través de la Oficina Municipal de Atención ciudadana, o bien a través del sitio web <http://www.paeria.cat/subvencions> . En todo caso, se detallarán: objetivos, calendario, personas destinatarias, indicadores, temporalización, el importe de la subvención que se solicita, las fuentes de financiación y el presupuesto detallado, para verificar la idoneidad del proyecto. Se deberá indicar a cuál de las ventanas se presenta el proyecto.
  - b) Fotocopia del NIF de la entidad solicitante.
  - c) Documentación que acredite la entidad jurídica (escritura de constitución de la entidad y de sus estatutos) y escritura de poderes del representante y su DNI.
  - d) Declaración sobre si se han solicitado otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de esta financiación.
  - e) Memoria justificada y documentada de desempeño de actividades del año anterior y detalle de las acciones de sensibilización llevadas a cabo durante este año en la ciudad de Lleida en las que participó la entidad de que se trate.
  - f) Memoria económica de la entidad local correspondiente al año anterior, acreditada con documentación probatoria, donde se especifiquen las subvenciones y colaboraciones de otras entidades y / o instituciones, así como la aportación de las personas asociadas.
  - g) En los proyectos presentados por más de una entidad, hay que aportar la documentación que regule las responsabilidades de cada organización en relación a la gestión del proyecto.



## Ajuntament de Lleida

- h) Documento acreditativo de adhesión a coordinadoras u otras organizaciones que trabajen en el marco de la solidaridad y la cooperación internacional.
- e) Declaración responsable del número de personas asociadas, cuotas, personal laboral contratado y organigrama de la organización con indicación del personal empleado.
- j) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a la subvención (anexo II).
- k) Documentación o autorización (anexo II) de encontrarse al día de las obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Lleida y hacia la Seguridad Social, en caso de mantener relaciones laborales.
- l) Toda la documentación que la entidad considere oportuna.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC no será necesaria la presentación de la documentación que ya haya sido presentada en el Ayuntamiento de Lleida, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. Sólo en estos casos se indicará la fecha y el órgano o dependencia en que estuvieron presentados o emitidos.

3. Si no reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

4. El Ayuntamiento de Lleida, en el proceso de valoración de los proyectos presentados, puede solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, la información complementaria, los datos y las acreditaciones que considere necesarias.

### SECCIÓN VI. CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS.

1. Consideraciones generales sobre los criterios de evaluación:

La evaluación de las solicitudes se hará valorando 3 ítems: la entidad con 10 puntos, el contenido del proyecto con 10 puntos y la metodología del proyecto con 8 puntos.

Estas tres puntuaciones conforman la evaluación total pudiendo obtener un máximo de 28 puntos, que se dividirán posteriormente por el coeficiente de ponderación 2.8, obteniendo una puntuación final del 0 al 10.

Los proyectos deben obtener como mínimo una puntuación de 5 puntos en la entidad y en el contenido del proyecto respectivamente y 4 en la metodología del proyecto. En el caso de que una solicitud obtenga una puntuación inferior, quedará suspendida y por tanto excluida de la convocatoria.



## SECCIÓ VII. VALORACIÓ DELS PROJECTES.

1. La valoración de la entidad se centra en los siguientes aspectos:

- a. Tener presencia y base social en la ciudad de Lleida. Nivel de experiencia de la entidad solicitante y la tradición en intervenciones en el campo de los derechos humanos, la educación para el desarrollo, la diversidad cultural, el fomento de la participación y el empoderamiento de las mujeres y de la igualdad de género o en la materia objeto del proyecto presentado. Realizando un mínimo de dos acciones de sensibilización en la ciudad de Lleida (1).
- b. La presentación conjunta (formulación, ejecución, seguimiento y evaluación) de proyectos por más de una ONG y / o entidad a la convocatoria. (3,5)
- c. Adhesión y participación de la entidad a la Coordinadora de ONGD y AMS de Lleida. (1)
- d. Participación de la misma en redes de entidades objeto de la convocatoria. Adhesión a coordinadoras u otras organizaciones que trabajen en el marco de los Derechos Humanos, de la educación para la paz, la solidaridad, la convivencia y la cohesión social en la ciudad. (0,5)
- e. La aportación directa y valorada de la entidad que presenta el proyecto. (1,5)
- f. Capacidad de autofinanciación y y / o capacidad de conseguir otras formas de financiación. (1)
- g. Capacidad adecuada de gestión del proyecto concreto. (1)
- h. Participación de los miembros de la ONGD en actividades y campañas de sensibilización colectivas realizadas en la ciudad de Lleida, así como su impacto y capacidad de promover el voluntariado y la participación ciudadana en las materias objeto de la convocatoria. (0,5)

2. La valoración del contenido del proyecto se centra en los siguientes aspectos:

- a) Actuaciones entorno a la promoción y defensa de los Derechos Humanos que recoge la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.  
Que estén vertebrados con los principios de la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad, y con la Carta de la Ciudadanía de Lleida, especialmente el Derecho a la Ciudad, Derecho a la Libertad lingüística, cultural y religiosa y recuperación de la memoria democrática.
  - Actuaciones que planteen los problemas reales que han generado las graves desigualdades de las relaciones norte-sur, promover la educación para la solidaridad y el desarrollo, impulsar el comercio justo y el consumo responsable y potenciar acciones directamente vinculadas a la promoción o difusión del logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siguiendo los principios rectores y ejes transversales del Plan Director de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Lleida.
  - Actuaciones que promuevan el diálogo intercultural, potenciando el arraigo de las personas migradas en la ciudad y especialmente las acciones que promuevan el codesarrollo. (4)
- b) Que fomenten la cultura de la paz, la justicia, la igualdad y la equidad en las relaciones entre personas, pueblos, culturas, naciones y estados; la prevención y la solución pacífica de los conflictos, y el fortalecimiento y el arraigo de la paz, la convivencia en la diversidad y la cohesión social. (2)
- c) Que potencien el interés de la ciudadanía en torno a los derechos humanos, la realidad de los pueblos y colectivos empobrecidos, el fenómeno migratorio, creando espacios de encuentro y relación intergeneracional e intercultural. (2)



## Ajuntament de Lleida

d) Que racionalicen el gasto de acuerdo con el impacto previsible. (2)

3. En cuanto a la valoración de la metodología del proyecto:

a) Que las actividades propuestas sean originales, innovadoras, tanto en la metodología como en los colectivos a los que va dirigido. (3)

b) Definir el número (criterio cuantitativo) y perfil de personas beneficiarias, directo e indirecto (criterio cualitativo) y que intenten diversificar las poblaciones diana. (2)

c) Que los objetivos estén claramente definidos, que prevean una planificación y temporalización (duración y fases del proyecto) de las actuaciones y del procedimiento organizativo de que se dispone para llevarlo a cabo y que prevean indicadores para hacer el seguimiento y la evaluación. (1)

d) Que el proyecto tenga continuidad y que los beneficios de los proyectos tengan carácter de permanencia. (1)

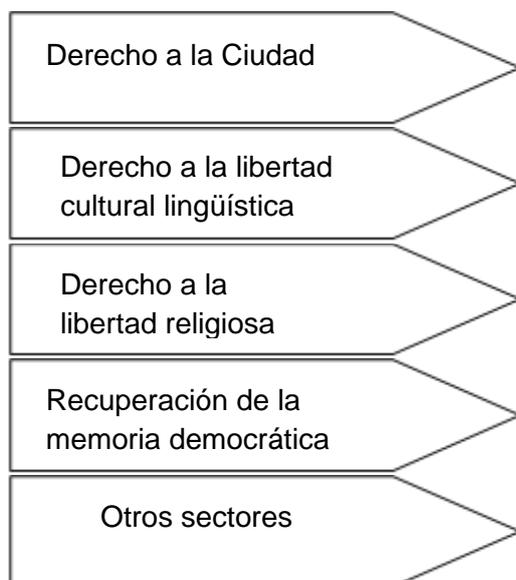
e) Que concreten al máximo el impacto previsible de estas acciones en la población a la que van dirigidas y el impacto obtenido en anteriores campañas y / o proyectos realizados en la ciudad de Lleida. (1)

## SECCIÓN VIII. METODOLOGÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. Se establece la siguiente metodología de presentación:

1.1 Con el objetivo de fomentar la ejecución conjunta entre entidades de los diferentes proyectos, a fin de establecer un calendario anual de intervenciones y mejorar el impacto de las diferentes intervenciones realizadas las entidades deberán presentar los proyectos dentro de las ventanas siguientes, de acuerdo con los campos temáticos que se plantean a continuación:

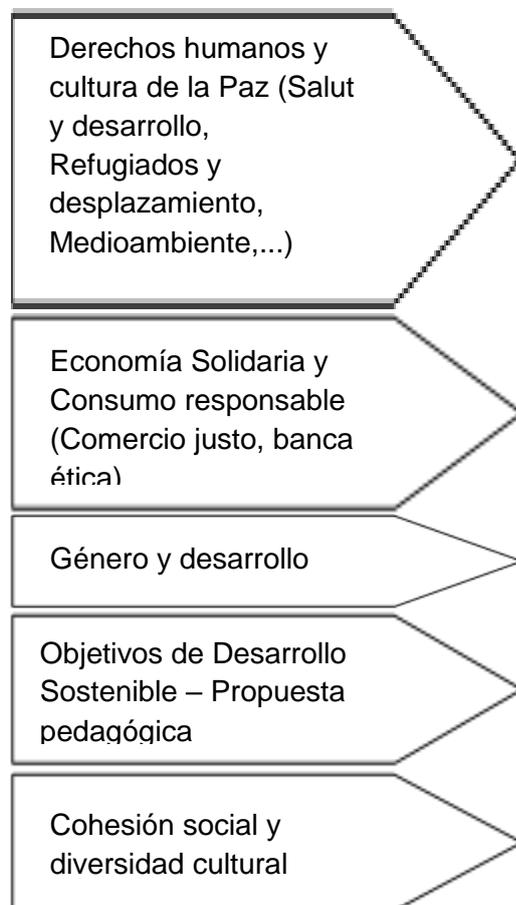
1.1.1 Apartado A:





## Ajuntament de Lleida

### 1.1.2. Apartado B:



## SECCION IX. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. El órgano instructor será el Concejal / a de la Concejalía de Participación Ciudadana, Derechos Civiles y Cooperación.
2. La tramitación del expediente de concesión de ayudas corresponderá a una comisión técnica nombrada por el órgano instructor, que analizará los expedientes, levantando acta de sus deliberaciones y elevando su propuesta al órgano instructor.
3. Estas comisiones pueden ser asesoradas por órganos avaladores o por personas expertas externas al Ayuntamiento de Lleida.
4. Para los proyectos presentados en el apartado A, la comisión técnica estará integrada por personal técnico de la Concejalía de Participación Ciudadana, Derechos Civiles, Cooperación y la Comisión de Protección de los Derechos de la Ciudadanía de Lleida.
5. Para los proyectos presentados en el apartado B, la comisión técnica será el Consejo Mixto de Cooperación (CMC), el cual analizará los expedientes levantando acta de sus deliberaciones y elevará la propuesta al órgano instructor. Al margen del seguimiento y la evaluación interna que haga la ONGD, el Ayuntamiento de Lleida, por medio del CMC, hará el seguimiento y la evaluación de los proyectos financiados.



## Ajuntament de Lleida

6. La valoración de los proyectos para asignar las correspondientes subvenciones, la harán los / las técnicos / as de la Concejalía de Participación Ciudadana, Derechos Civiles y Cooperación, los cuales presentarán el informe a las correspondientes comisiones técnicas.
7. Los criterios objetivos, para el otorgamiento de las ayudas contenidos en estas bases, se revisarán anualmente por las comisiones técnicas competentes.
8. Este órgano elevará la propuesta de adjudicación a las correspondientes Comisiones Técnicas y la Presidencia de la Comisión Informativa de Derechos y Servicios a las Personas, para su información y posterior propuesta a los órganos pertinentes.

### **SECCIÓN X. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

1. La resolución de la convocatoria se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.D) de las Bases Reguladoras Generales de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.
2. La notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La resolución pone fin a la vía administrativa.
4. Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones la entidad en el plazo de 30 días, deberá presentar la reformulación del proyecto, adecuación de los costes totales del proyecto a la subvención recibida

### **SECCIÓN XI. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.**

1. Los proyectos y actividades presentadas en esta convocatoria deben desarrollarse del 1 de septiembre del año en curso y hasta el 31 de agosto del año siguiente.

### **SECCIÓN XII. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de Lleida cofinanciará el coste del proyecto según sus características, dentro de la partida presupuestaria en que se ha consignado para hacerlo. La subvención se otorgará en un pago único y dentro de los 6 meses siguientes a su resolución siempre que haya crédito disponible.
2. Se podrán realizar, a solicitud de las entidades solicitantes, anticipos anticipadas o pagos a cuenta, que serán autorizados por la Junta de Gobierno Local. Debida a la naturaleza, la tramitación del pago de las subvenciones podrá realizarse con pagos anticipados, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, tal y como nos indica el artículo 34.3 del capítulo V de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003 General de Subvenciones.
3. La obtención de otras subvenciones por el proyecto presentado, se comunicarán por escrito y se harán constar las cantidades exactas que se aportan y el destino que se dará a estos fondos dentro del proyecto. Si aún no están resueltas, en el momento de presentar el proyecto a la convocatoria, se hará constar, igualmente, como pendiente de resolución.



## Ajuntament de Lleida

Existe incompatibilidad con subvenciones que el mismo proyecto puedan conceder otros ámbitos del mismo Ayuntamiento. Si la suma de las aportaciones recibidas superara el total del presupuesto del proyecto, la cantidad sobrante se debe devolver, o bien hay que redefinir el proyecto y someterlo a la evaluación y valoración según el procedimiento establecido en estas bases.

4. El importe de la subvención concedida deberá destinarse a la financiación de la actuación para la que ha sido solicitada. La subvención podrá cubrir gastos directos e indirectos vinculadas única y exclusivamente al proyecto subvencionado. Los gastos indirectos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada y / o otorgada. Se entienden por gastos indirectos o administrativos los ligados al funcionamiento de la entidad y ONG para asegurar la ejecución del proyecto. No se financiarán gastos de personal. En caso de que sea necesario esta financiación se estudiará caso por caso, previo informe favorable de la comisión técnica.

5. La Entidad debe presentar al Ayuntamiento un informe final en el plazo de 3 meses después de la fecha de finalización del proyecto (especificado en el traslado de acuerdo de subvención).

Si se han concedido prórrogas de forma expresa antes de esa fecha la justificación deberá tramitar, tres meses después de la finalización de la prórroga.

El Ayuntamiento de Lleida, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, Derechos Civiles y Cooperación, facilitará una guía para la realización del informe final que se puede consultar, también, a través del sitio web de la Paeria <http://www.paeria.cat/subvencions>.

Este informe final debe incluir los avances y los logros alcanzados, el impacto de las mismas, el informe económico, en el que conste una relación detallada y, por partidas, del coste total del proyecto con indicación de cada una de las aportaciones efectuadas tanto por el Ayuntamiento de Lleida como para el resto de los cofinanciadores. También se deberá aportar material gráfico (memorias, fotografías, documentación, etc.).

Acompañando al informe final, se deberán aportar los siguientes anexos:

- Anexo 1: instancia justificación de la subvención
- Anexo 2: certificado de justificación de subvención, donde se certifique que la subvención otorgada ha sido destinada a la actividad desarrollada según los datos que figuran en el informe final presentado en el Ayuntamiento, así como declaración responsable que indique que el total los justificantes originales del gasto se encuentran en su sede o en la sede de la entidad local a disposición durante 5 años para cualquier actuación de control efectuada por el Ayuntamiento.
- Anexo 3: relación de gastos de la justificación de la subvención. El informe económico debe incluir un listado de facturas relativas al coste total del proyecto (con indicación de las facturas imputadas al Ayuntamiento de Lleida y al resto de cofinanciadores) y las fotocopias de las facturas imputadas al Ayuntamiento de Lleida (previamente timbradas al original de la factura con el porcentaje de imputación al Ayuntamiento de Lleida y / o los cofinanciadores).
- Anexo 4: comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que contribuyen a financiar la actividad subvencionada.
- Anexo 5: modelo de autorización al Ayuntamiento de Lleida para la consulta y obtención de los certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias, fiscales y de la seguridad social.
- Anexo 6: Declaración responsable en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)



En caso de que se trate de un proyecto auditado oficialmente, podrá presentarse el informe de auditoría como justificante de la ejecución del mismo.

### **SECCIÓN XIII. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

1. Las Entidades beneficiarias deberán:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente o la Entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable a las entidades beneficiarias en cada caso.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- y. Si se estuviera pendiente de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

### **SECCIÓN XIV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

1. Una vez recibida la notificación de subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la reformulación, ajustándose a la subvención otorgada y respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención.

La entidad deberá presentar la reformulación en el plazo de 30 días.

Cualquier modificación sustancial en el proyecto se deberá comunicar al Ayuntamiento de Lleida y requerirá el trámite de aprobación correspondiente, pidiendo una autorización de reformulación del proyecto subvencionado.

Se entenderá como modificación sustancial las que afecten a los objetivos del proyecto, la población beneficiaria y los plazos de ejecución. También comprenderá las desviaciones presupuestarias que superen un 20% entre las diferentes partidas.



## Ajuntament de Lleida

2. La entidad debe incluir en toda la publicidad referente al proyecto subvencionado, el anagrama de la Paeria precedido del texto "... con la colaboración del Ayuntamiento de Lleida ...", de acuerdo con el diseño que el Ayuntamiento le facilitará.

Asimismo, en cualquier edición total o parcial de los materiales cofinanciados en el proyecto debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Lleida según el diseño estandarizado que se proporcionará para tal efecto.

Por otra parte el Ayuntamiento de Lleida podrá utilizar la información del proyecto y los datos de esta convocatoria con el objetivo de difundir las actividades subvencionadas.

3. Cuando la entidad disponga de medios divulgativos propios a su alcance (editoriales y de otra índole) adquirirá el compromiso de hacer la divulgación oportuna de la realización del proyecto y la colaboración del Ayuntamiento de Lleida.

4. Si por causas ajenas a su voluntad no es posible terminar el proyecto, la entidad subvencionada deberá devolver los fondos económicos del Ayuntamiento de Lleida que no se hayan gastado, y justificar el gasto realizado, tal como establecen estas bases por los supuestos de efectiva realización del proyecto.

5. El Ayuntamiento de Lleida puede hacer auditorías técnicas y financieras u otras comprobaciones, al amparo de estas bases, a las entidades que hayan recibido subvención.

6. La ONG tiene la obligación de devolver la subvención concedida por el Ayuntamiento en los casos siguientes:

a) Al finalizar el plazo de justificación establecidos en estas bases, sin haber justificado el proyecto, siempre que no se haya solicitado un aplazamiento debidamente motivado y su aprobación por el órgano competente.

b) Por incumplir o contravenir alguna de estas bases.

c) Por destinar los fondos subvencionados a otros fines distintos de los que motivaron su concesión.

### **SECCIÓN XV. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

1. El incumplimiento por causas imputables a la entidad beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de las subvenciones, conllevará la pérdida total o parcial de las mismas y, si procede, el correspondiente reintegro de la cantidad recibida, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente.

### **SECCIÓN XVI. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.**

1. Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción específica en el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.



### SECCIÓN XVII. NORMAS DE APLICACIÓN.

1. El marco legal por el que se regirán las subvenciones es:

- a) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La legislación de la Generalidad de Cataluña (Art 84. de Estatuto de Autonomía de Cataluña), (arts. 239, 240 y 241 del texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- d) Normativa sectorial (Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres), (Ley 5/2008 de 24 de abril de derecho a las mujeres a erradicar la violencia machista), (Ley 10 / 2010 de acogida de las personas inmigradas) y (Ley 33/2010 de 1 de octubre de políticas juventud).
- e) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre y disposiciones concordantes).
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- g) Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable
- h) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- i) La Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- j) Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 de dicho artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores , con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en estas bases, se regirá lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en la medida en que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.